



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra WILLIS WILLIAM HERRERA MUÑOZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00265-00<sup>1</sup>.

Previo al aval de las gestiones de notificación de la parte demandada WILLIS WILLIAM HERRERA MUÑOZ conforme el artículo 291 del C.G. del P., infórmese, en el término de ejecutoria, a este despacho la razón por la que dirigió la notificación a una dirección física diferente a la manifestada en el escrito de demanda, Calle 68 F No. 41 A – 11 Sur, pues se evidencia en la certificación de la empresa postal que dicho mensaje de datos acusó recibido en la dirección Calle 68 F Sur No. 49 A -11.

Ahora, las gestiones de notificación por aviso del demandado WILLIS WILLIAM HERRERA MUÑOZ obrantes a folio 18 del cuaderno digital, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en la comunicación aportada no se precisó lo señalado en la disposición 292 del C. G. del P., esto es, la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de manera que por la parte demandante, proceda ajustar la comunicación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo mencionado.

Finalmente, previo al aval de las gestiones de notificación<sup>2</sup> de la parte demandada CRISTIAN ANDRES MONTERO POLANIA, conforme el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, acredítese y apórtese en el término de ejecutoria el respectivo certificado de entrega expedido por la empresa postal autorizada mediante la cual se envió el mensaje de datos aportado contentivo de la notificación, toda vez que no se anexó con el memorial aportado, además de aportar los documentos debidamente cotejados ya sea física o electrónicamente.

**Notifíquese<sup>3</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 86 **hoy** 6 de agosto de 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1439e23d13cc92b79be08969a5c6f8ab0d45c360913c50e234886abe48fc88e0**  
Documento generado en 03/08/2021 01:08:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**